

COMITÉ NACIONAL DE REVISORÍA FISCAL - CTCP**ACTA No. 008****FECHA**

13 de octubre de 2021

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quorum.
2. Recepción de comentarios y aprobación de actas anteriores.
3. Discusión sobre documento de proyecto de decreto reglamentario a la revisoría fiscal.
4. Resumen ejecutivo presentación de propuestas por cada regional.
5. Propositiones y varios.

SECRETARIA TÉCNICA:

Mónica Patricia Alonso Arias

PRESIDENTE:

Dr. Francisco Reyes Villamizar

LUGAR:

Virtual

HORA INICIO

3:30 p.m.

HORA FINAL

5:30 p.m.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:**1. Verificación del Quorum:**

Se cuenta con la participación de los siguientes representantes de los comités regionales:

Presidentes y Voceros comités departamentales			
REGIÓN	NOMBRE	ASISTENCIA SI/NO	CARGO
Central	Ana Mercedes Garzón	Sí	Presidente
Oriental	Juan Guillermo Pérez	Sí	Presidente
	Oscar Horacio Torres	Sí	Vocero
Sur Occidental	Miguel Ángel Acero	No	Presidente
Eje Cafetero y Antioquia	Hector Jaime Correa	Sí	Vocero
Caribe	Martha Mármol	No	Presidente

También hacen presencia los siguientes invitados especiales:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
Rosa Elvira Vásquez Ruiz	Representante	Superintendencia Financiera
Miguel Tique Peña	Representante	Superintendencia Financiera
Mauricio Español León	Coordinador Grupo de Análisis y Regulación Contable	Superintendencia de Sociedades
Jorge Castelblanco	Presidente	Comité Intergremial

Angel Augusto Velasco	Representante	Superintendencia de comercio, industria y turismo.
Alfredo Rojas Peñuela	Invitado	

Se cuenta con la participación de los señores consejeros Jesús María Peña, Wilmar Franco y Carlos Augusto Molano y los profesionales del Consejo Técnico de la Contaduría Pública Edgar Hernando Molina Barahona, Jorge Andrés Patiño y Miguel Ángel Díaz.

Una vez verificado el quórum para sesionar se somete a consideración el orden del día, y en este punto interviene el Dr. Juan Guillermo Pérez Hoyos presidente del comité oriental y solicita sea incorporado en el orden del día el tema del proyecto de decreto sobre revisoría fiscal emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, el cual se conoció la noche anterior a esta reunión.

El señor presidente lo pone a consideración de todos los miembros del comité, pero antes le otorga la palabra al señor consejero Dr. Jesús María Peña, quien considera pertinente hablar del tema con el fin de hacer claridad sobre las razones por las cuales se presenta este proyecto y sus objetivos y así evitar malentendidos, claro está con la venia del Sr. presidente Dr. Francisco Reyes Villamizar si lo considera pertinente.

De acuerdo con lo anterior el Dr. Reyes lo pone a consideración de los participantes y pregunta si hay algún voto en contra, y al no haber manifestación en contrario por la incorporación en el orden del día como tercer punto la presentación del proyecto de decreto de la revisoría fiscal emitido por el Consejo Técnico le otorga la palabra al consejero Dr. Jesús María Peña, pero antes pone a consideración la aprobación del segundo punto del orden del día.

2. Recepción de comentarios y aprobación de actas anteriores.

El Dr. Reyes pregunta a los asistentes si tienen observaciones sobre las actas anteriores y al no haberlas entonces se entienden aprobadas las actas anteriores y se prosigue al tercer punto del orden del día.

3. Discusión sobre documento proyecto de decreto reglamentario a la revisoría fiscal emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

El Dr. Jesús María Peña toma la palabra y procede a realizar la presentación del tema y explica que este borrador de un proyecto de decreto reglamentario se realiza sobre las

normas actualmente vigentes y no sobre las normas del futuro y en nada se atraviesa al trabajo que vienen desarrollando los comités.

También manifiesta que este proyecto nace de la necesidad de buscar uniformidad e identidad de criterios y demás aspectos que tienen que ver con el ejercicio de la revisoría fiscal, en algunos temas que han sido objeto de consulta ante el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y se busca unificar términos como por ejemplo: en una norma se habla de las normas de auditoría generalmente aceptadas, pero en el art. 208 del Código de Comercio se habla de interventoría de cuentas, y también se habla de normas de aseguramiento en la ley 1314 en donde están contempladas específicamente las Nas (normas internacionales de auditoría); el control de calidad que se está exigiendo por la norma para los revisores fiscales; que existen situaciones de elección de revisor fiscal que muchas de ellas no son concordantes con la legislación porque pareciera que en muchas asambleas y muchos contadores no tuvieron claro que una cosa es la mayoría simple de la que habla la ley 222 de 1995 y otra cosa es la mayoría absoluta que se requiere para elegir al revisor fiscal como lo plantea claramente el artículo 204 y luego para la revocación el artículo 206 del Código de Comercio, dentro de la libertad que tiene la asamblea. Como por ejemplo las situaciones vividas cuando han querido impedirle el acceso a una asamblea por alguna razón pero que el artículo 213 del código de comercio es muy claro en la razón que da de que el revisor fiscal tiene derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea cuando lo juzgue necesario que debe intervenir y que precisamente como una consecuencia de ese deber de estar allí para que pueda intervenir, porque si no asiste no podría intervenir y se le estaría violando un derecho, nace el artículo 431 que le ordena al revisor fiscal que en defecto de las firmas de las actas por el presidente y el secretario debe hacerlo el revisor fiscal, lo cual no podría hacerlo si no estuvo presente en la asamblea porque no podría firmar lo que no le consta. Por ejemplo se observa que siempre que hay cualquier situación de escándalo el primer responsable es el revisor fiscal a quien se busca echarle la culpa; al respecto el artículo 80 de la ley 190 de 1995 es muy claro en unas funciones que le asigna al revisor fiscal de las empresas que contratan con el Estado, pero nunca se ve en un dictamen que se haga alusión a que el revisor fiscal ha cumplido debidamente con esa función que le asigna precisamente la ley 190, que nos parece muy importante de tocar y que se toca ahí en el proyecto de decreto. También existen diferencias y son muchas las situaciones de consulta que deben resolver los consejeros en relación con la actuación del suplente y los empalmes en el sentido de ¿qué pasa cuando un revisor fiscal sale de la entidad cuando la asamblea ha decidido cambiarlo?, entonces la inquietud de si tiene o no que hacer empalme, porque generalmente cuando se inicia una revisoría fiscal no se encuentra quien entregue el cargo; entonces se está buscando reglamentar lo que existe hoy en la norma para dar facilidad y claridad de cómo es el procedimiento. Muchas veces se elige un revisor fiscal suplente por ejemplo y resulta que no se le consulta y puede que él no esté de acuerdo con la situación, igualmente con la situación que se presenta para muchos contadores en relación con los estados financieros de que habla el artículo 207 del Código de Comercio que dice que el revisor fiscal tiene como función autorizar con su firma

cualquier balance (Estado Financiero) con su dictamen o informe correspondiente. El asunto aquí es si estamos hablando de balances buscamos uniformar e identificar que cuando estamos hablando de Balances estamos hablando del Estado de Situación Financiera al que alude hoy el Decreto 2420 de 2015, y el Estado de Pérdidas y Ganancias al que alude el Código de Comercio hoy estamos hablando del Estado de Resultados y Otro Resultado Integral. Entonces se busca precisamente hacer una identificación de términos dentro del marco de la ley para facilitar el entendimiento y evitar que se sigan presentando estas situaciones que son muchas veces engorrosas para los mismo revisores fiscales cuando están en ejercicio del cargo, por ejemplo en relación con la denominación de los estados financieros, se habla de cualquier balance o de cualquier Estado Financiero pero ¿cuales son los que debe dictaminar el revisor fiscal?; entonces se busca reglamentar cuáles son aquellos que son de obligatoria preparación y presentación en los términos del artículo 34 de la ley 222 de 1995 a lo cual se hace una referencia en relación con el artículo 37 de la misma ley que establece la obligación de certificar los estados financieros y con este artículo 37 se han presentado situaciones como ejemplo que el contador que tiene la obligación de prepararlos junto con la administración de la empresa debe declarar o certificar y esta certificación debe estar hecha y suscrita tanto por el representante legal como por el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiere preparado, pero muchas veces el contador se ve obligado a llevar a la contabilidad situaciones económicas que él puede no compartir y sin embargo la certificación no tiene ninguna posibilidad de hacer salvedad alguna al respecto; entonces se está planteando esa situación para buscar que mediante reglamento se pueda minimizar esa situación de posibles investigaciones para el mismo contador por esa situación. Lo que tiene que ver con la aplicación de los procedimientos en relación con el informe a la asamblea que ordena el artículo 209 del Código de Comercio, pues se está hablando que se cumpla con los procedimientos que traen las normas de aseguramiento porque eso es favorable para el mismo Contador- revisor fiscal y la misma administración. Estamos siendo más claros en cuanto a la fe pública en donde no es obligatorio tener revisor fiscal, pero que se acusa muchas veces al contador de haber suscrito unos estados financieros, con la certificación y que está dando fe pública porque no hay una claridad; estamos diciendo si se está presentando esta situación, la norma permitiría la posibilidad de que donde no existe revisor fiscal, se reglamente que esa certificación conlleva o puede conllevar la fuerza de la fe pública para facilitar cualquier tipo de salvedad cuando requiera hacerlo. Igualmente, en el caso, de la definición que tiene que ver con la inclusión de lo que está hoy en el decreto 780 de 2016, en relación con el artículo 3.2.1.6. y que tiene que incluirse dentro del dictamen que se emite con fundamento en el artículo 208 del Código de Comercio.

Entonces lo que se busca es precisamente clarificar esa situación e inclusive darle una garantía al revisor fiscal que cuando ha tenido que denunciar actos de corrupción de los contemplado en la ley 1778 de 2016, pues durante el período que esté no pueda ser removido, porque es muy fácil que hagan una denuncia y entonces, se retire al revisor fiscal de la empresa, se preende dejar una garantía al revisor fiscal que puede ser llamado por la Fiscalía o por la autoridad correspondiente ante quien lo denuncia pues demos la posibilidad

de que el revisor fiscal para el período que fue elegido que debe ser igual al de la junta directiva en donde hay junta directiva no pueda ser removido cuando ha denunciado actos de corrupción durante el período, pues esa es una garantía para él. Igual también estamos buscando que se haga claridad en cuanto a la caducidad que se pudiese presentar como consecuencia de la aplicación de las investigaciones disciplinarias cuando la ley 43 de 1990 dice que cuando existen recursos entonces la caducidad va precisamente a aplicarse conforme lo determinado por el CPACA Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y Administrativo porque hay diferencias porque se dice que para algunas investigaciones se aplique el CPACA pero para otras se aplique lo que dice el artículo 638 del E.T. Entonces se está buscando limar todas esas asperezas, y que en relación con la fe pública y que se entienda que no se trata solamente de una firma, sino que el señor contador deba siempre opinar para que tenga la fuerza de la fe pública en los términos del primer inciso que trae el artículo 10 de la ley 43 de 1990.

En la práctica Dr. Francisco no nos estamos inventando nada, está todo en las normas, pero no ha sido reglamentado y lo que estamos buscando es que se dé esa posibilidad para facilitar no solamente la interpretación sino evitar muchas consultas al CTCP, pero sobre todo muchas investigaciones a las que son sometidos muchos contadores por las acusaciones ante la Junta Central. No se está tocando para nada lo que se espera para el futuro, por el contrario, estamos buscando resolver situaciones del presente mediante la reglamentación sin ir a violar la ley, asimismo procurando también que precisamente por esa orden de publicidad que nace de la ley 1314 de 2009, que la gente tenga la posibilidad de decir si están o no de acuerdo o que den sus recomendaciones, con los comentarios que realicen o si faltó incluir algo, para tenerlos en cuenta en su momento.

Esta es la publicidad de buena voluntad que se tiene en el Consejo Técnico de ayudar a facilitar todas estas situaciones que tienen que ver con el revisor fiscal, que como ya todos saben es una figura muy criticada, pero a la que no se le plantean soluciones y que creemos que es una obligación nuestra en lo posible, plantear las soluciones que sean viables dentro del ámbito legal. El Dr. Jesús María Peña termina la intervención y agradece al Dr. Reyes Villamizar por haberla permitido y muestra su disposición a las inquietudes que se presenten y también manifiesta su interés en escuchar al Dr. Francisco sobre su opinión sobre el proyecto de Decreto.

El Dr. Francisco pone a consideración de la sala la presentación del Dr. Jesús María Peña y pregunta sobre los comentarios que tengan los asistentes.

Toma la palabra el Dr. Mauricio Español representante de la Superintendencia de Sociedades y manifiesta que desde el año 2019 la Superintendencia comenzó a trabajar la reforma al Código de Comercio y posteriormente extrajo de esa reforma todo lo que tenía que ver con la revisoría fiscal precisamente por la iniciativa del Ministerio de Comercio y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en trabajar en una reforma estructural y completa en relación con la figura de la revisoría fiscal a través de este comité que hoy es del orden

nacional y también a nivel gubernamental como se viene trabajando con todos los supervisores.

Realmente, no solo los miembros que se encuentran aquí por parte del interés privado sino también nosotros como representantes de las superintendencias nos vemos muy sorprendidos con esta propuesta, que no es otra cosa que un reglamentario del Código de Comercio y algunos artículos de la ley 222.

El Dr. Mauricio Español hace mención a algunos artículos del proyecto: artículo primero elección y revocación del revisor fiscal y cuestiona si acaso es que todas las propuestas no están trabajando en el mismo sentido, labor que ha tomado muchas horas de trabajo; remoción del revisor fiscal, deber de denuncia del revisor fiscal, temas que están incorporados en todas las propuestas; empalme de los revisores fiscales que tiene que ver con la salida del revisor fiscal y el deber de presentar sus informes, el tema de los suplentes de revisoría fiscal que también se está presentando y trabajando en todas las propuestas, presencia del revisor fiscal en las asambleas que también está establecido en el Código de Comercio, de las sociedades, de la ley 43. Recientemente hemos visto las propuestas del comité de la profesión y se está tratando el tema de lo que deben ser las sociedades de contadores públicos, después se habla de identidad de terminología, algo diferente que está tratando de traerse como reglamentario de la ley 222 en denominaciones de los estados financieros. Dictamen sobre estados financieros, también se está tratando en todos estos comités, dictamen de estados financieros de personas jurídicas contratistas del Estado, referencia a actos lícitos, apoyo legal al revisor fiscal, de los procedimientos y técnicas de interventoría de cuentas y pareciera que nunca se va a acabar con este dilema, y después del informe del revisor fiscal a la asamblea y la firma de declaraciones tributarias que se quiere, terminando con la referencia a la fe pública que también se trabaja en el comité del estatuto de la profesión. La verdad no entendemos la coherencia de esta propuesta con lo que hemos venido trabajando desde hace dos años porque esto es exactamente para mí casi en un 90% o más de la propuesta que hoy vemos del Consejo Técnico lo que venimos trabajando en los comités. Muchas gracias.

Continúa con el uso de la palabra el Dr. Juan Guillermo Pérez, quien se adhiere a los comentarios del Dr. Mauricio Español y manifiesta que evidentemente el proyecto de decreto invade los terrenos que se están trabajando en los comités desde el año pasado y en este comité nacional y se refiere concretamente a dos puntos que le llegan a la médula de la revisoría fiscal a través de un proyecto de decreto reglamentario, primero se está desmembrando la revisoría fiscal, porque se está creando un modelo para cuando es voluntaria y otro modelo para la suplencia y un modelo seguramente para la grande empresa y eso es atentar y dinamitar la revisoría fiscal porque si se rompe en tres es sacarla por la puerta de atrás; porque es acabar la revisoría fiscal en esa ruptura y ese triple esquema que se está proponiendo a través de un proyecto de decreto reglamentario y acabando lo que estamos haciendo nosotros durante dos años en estos proyectos.

El otro punto crucial de este proyecto es el tema de la equivalencia que propone de unas normas de auditoría con unas normas de aseguramiento, aparte de que eso puede tener un vicio de legalidad, porque las normas de auditoría generalmente aceptadas están definidas en una ley que es la ley 43 de 1990 no las menciona únicamente, las define, dice cuáles son, y en un decreto reglamentario se está diciendo que cuando se hable de normas de auditoría generalmente aceptadas, se está hablando de normas de aseguramiento de la información; se rompe el modelo de la revisoría fiscal, porque de una vez le da un direccionamiento a ese modelo, revisoría fiscal es aseguramiento y precisamente ese es un tema de discusión en estos comités. Cuando hace ocho (8) días propuse esta reunión para que expusiéramos la parte sustancial de las propuestas de cada regional en línea gruesa antes de entrar a trabajar en los ejes temáticos era precisamente porque reconocía que en las regiones y en los comités de apoyo hemos trabajado conceptos diferentes de la revisoría fiscal. Que revisoría fiscal es aseguramiento es algo que aquí deberíamos definir, pero nos lo están definiendo en un proyecto ¿qué tiene vicios de legalidad? Si.

Entonces no se concibe un proyecto y que no se puede decir que es inofensivo un proyecto de decreto reglamentario que en esos dos puntos cruciales está eliminando la revisoría fiscal.

Y si causa mucha extrañeza que el Consejo Técnico haya hecho todo esto que se cruza e invade el terreno de lo que estamos trabajando en estos comités y resulta que jamás fuimos enterados, ¿tenían que avisarnos? pues legalmente no, no están obligados, pero considero que era un deber informarlo.

Continúa con el uso la palabra la Dra. Ana Mercedes Garzón, quien considera que el proyecto es una recopilación de normas y que es un documento muy completo que plantea toda la normatividad que existe alrededor de la revisoría fiscal y ve que se desconoce el Decreto 302 de 2015 que es donde se establece cual es la forma del actuar y de trabajar del revisor fiscal con sus normas de aseguramiento. No rechaza la propuesta porque considera que una de las funciones del Consejo Técnico es dar las definiciones de las normas y emitir los decretos reglamentarios, entonces la intencionalidad de los grupos de trabajo es hacer un trabajo voluntario y no llegar a imponer las cosas y decir que no nos están maltratando porque esto es un trabajo voluntario y sobre el proyecto que se está presentando el Consejo decidirá si lo aprueba o no lo aprueba, pero no se puede imponer como una camisa de fuerza.

Toma la palabra el Dr. Oscar Horacio Torres, quien manifiesta que está de acuerdo con lo que comentó el Dr. Mauricio Español y con la intervención de Juan Guillermo Pérez y quiere comentar que se parte del hecho que la idea de los comités fue idea del Dr. Jesús María Peña y por consiguiente la primera gran sorpresa que se lleva es encontrarse con un proyecto como el que estamos hablando, no obstante sin antes decirles que están en la razón, el Consejo Técnico propone mejoras, y propone reformas y dentro de las propuestas de reforma están los decretos de reglamentación y fundamentalmente los decretos de

reglamentación al Código de Comercio que pueden darse, pues cuántos temas no hay para reglamentar en el Código de Comercio de los artículos 203 al 2017.

Por ejemplo, como impartir instrucción ¿Cuál sería el alcance de impartir instrucción? Pero también otros temas que quedaron añejos en el Código de Comercio como esas denominaciones de balances para llamarlas estados financieros, todo eso bienvenido. Lo que uno no ve con claridad es el tema de la motivación, para lo cual se permite leer una parte que dice: "las normas de aseguramiento de la información complementan las normas vigentes con el ejercicio de la revisoría fiscal". No estaríamos en esto de los comités si las cosas estuvieran tan claras y no estaríamos tratando de dirimir el futuro de la revisoría fiscal si todo estuviera tan claro, por eso es que hay algunos temas que se vienen trabajando en estos comités y han sido importantísimas las discusiones en el comité y muchas de éstas cosas se están viendo en los proyectos que estamos leyendo en donde hay aportes interesantes, pero partamos de un hecho, siendo importantísimas las normas de aseguramiento y tremendamente necesarias para el trabajo de la revisoría fiscal en Colombia, después de la consulta que se elevó al Consejo de Estado, el Decreto 302 parece muy débil, pues dice que no se puede tocar el código de ética ni el código de comercio por un decreto reglamentario, luego aquí lo que invito es a que en esas atribuciones que tiene el Consejo Técnico de proponer reglamentaciones, hay que tener mucho cuidado en situaciones que están modificando el código de comercio y una de esas de modificar el código de comercio es el alcance que le están dando a las normas de aseguramiento, incluyendo las normas internacionales de auditoría porque ellas mismas se declaran limitadas para otros trabajos diferentes al de estados financieros, para ello véase la guía de aplicación. Aquí queremos que las normas de aseguramiento sean el elíxir o la solución para todo y créanme que hay que primero trabajar en una ley como la que vienen trabajando estos comités bajo la adecuada dirección del Dr. Francisco Reyes que nos va a llevar a definir claramente el futuro de la revisoría fiscal por consiguiente considero inapropiado algunos términos que se trabajan en este proyecto que se ha puesto a discusión, porque de alguna manera intenta modificar no complementar sino modificar situaciones que aparecen en el código de comercio y finaliza su intervención no sin antes dar las gracias.

Luego continúa con el uso de la palabra el Dr. Hector Jaime Correa y manifiesta que su participación va enfocada en el sentido de retomar el trabajo que se viene desarrollando y está de acuerdo con todos los que han participado sin embargo aquí tenemos un propósito claro y es sacar adelante este proyecto, de pronto la modalidad que se utilizó para sacar el documento en el entendido que el Consejo Técnico tiene toda la autonomía, hay incomodidad porque en la reunión pasada no se comentó nada. Lo que hay que hacer es mirar y analizar el documento que ha sacado a discusión pública el Consejo Técnico y tratar de analizarlo al interior de cada comité porque eso es precisamente lo que estamos haciendo desde hace dos años algunos y año y medio otros. Invita para que se continúe con el proceso que está a punto de culminar y aspira que a más tardar el 31 de octubre ya se hayan entregado todas los borradores y ya luego vendrá el trabajo del Consejo Técnico, del ministerio y abogados y todas las personas, y obviamente debemos estar pendientes que

todo lo que hemos dicho aquí quede contenido en el documento y que podamos someter a discusión pública un borrador final del documento para que todos podamos ver que allí si queda plasmado lo que quiere la profesión de la contaduría pública, porque en últimas después de 30 años nos hemos metido en este gran proyecto que tiene que ver con la modernización de la contaduría pública y dentro de esto el ejercicio de la revisoría fiscal y finaliza la intervención agradeciendo la presentación.

Sigue con el uso de la palabra la Dra. Rosa Elvira Vásquez y considera que hay un grado de apresuramiento en abordar el tema, considera que lo que se tiene que hacer es evaluar el documento todos y cada uno de nosotros y que todas las personas pueden hacer el libre uso de la participación porque precisamente eso es parte de los procesos que cubre el Consejo Técnico de la Contaduría y lo que hizo fue poner un documento en discusión para que nos pronunciemos sobre los diferentes aspectos. Habrá cosas en las cuales estemos de acuerdo, otras en las que no estemos de acuerdo, pero si considera que hay algún grado de apresuramiento sin haber evaluado el documento, entonces la invitación es a evaluarlo y luego a hacer los pertinentes comentarios de acuerdo a como lo establece el artículo 7 de la ley 1314 que dice que el Consejo Técnico está en libre facultad de emitir estos proyectos normativos y presentárselos a la comunidad para que haga los comentarios.

Continúa diciendo que, otro punto es que aquí deben conjugarse los intereses tanto de la profesión como del Estado, así como también los de los diferentes entes económicos o actores económicos, aquí no se puede pensar solamente en una cara de la moneda sino que alguien tendrá todas esas caras y le parece en lo que a ella le corresponde que el Estado ya estableció que deben utilizarse las normas internacionales de auditoría y de aseguramiento que cubren tanto temas de auditoría como de otros trabajos de aseguramiento y parte de las labores del revisor fiscal son específicamente hacer tareas de auditoría, entonces no se entiende porque se sigue desconociendo el tema, porque no se puede ir en contra de la corriente y se une en dar continuidad a la tarea que corresponde al comité y ver las propuestas que estaban dispuestas para hoy. Gracias.

Finalmente se otorga la palabra al Dr. Alfredo Rojas y después de saludar, manifiesta que se ha quedado anonadado frente al documento que se ha dado a conocer a la opinión pública el día anterior y básicamente a la comunidad contable, considera que con respecto de quien antecede el uso de la palabra, que no es solamente hacer un cuestionamiento al documento, porque las personas que están participando del Consejo Técnico nos merecen el más alto respeto de la dignidad y de la sabiduría de estos temas, pero hay que también ponerse en la posición de los comités que como decía Hector Jaime son más o menos dos (2) años y que lo venimos haciendo básicamente por una iniciativa del Consejo Técnico a través de sus miembros que realmente motivaron a todo el país para que nos uniéramos en torno a trabajar en un documento que está reclamando a voces su actualización, está reclamando que hay que ponerlo a tono del siglo 21 porque el Código de Comercio son 50 años el tema que nos compete de la revisoría fiscal, entonces yo quisiera hacerle una

respetuosa propuesta al Consejo Técnico de la Contaduría Pública para que trabajemos de manera armónica en esa reforma en la que todos estamos de acuerdo y en donde tenemos la presencia del Dr. Francisco Reyes Villamizar que todos sabemos que es una autoridad en estos temas de la revisoría fiscal y lo que ha representado para el país. Mi sugerencia respetuosa a los miembros del Consejo Técnico que seguramente están todos presentes es que se suspenda temporalmente el documento o que se pase al comité de la revisoría fiscal y que se analice y estudie y se haga una discusión con mucha profundidad porque no podemos desgastarnos porque nosotros estamos trabajando en una reforma y aparece en el camino otra reforma que es la que estamos hoy en discusión, por eso con el Dr. Mauricio Español de la Superintendencia estamos totalmente identificados con esa situación porque se está prácticamente sustituyendo el trabajo que han realizado todos los comités a nivel nacional y precisamente de este comité. Por eso reitera la solicitud de retirar el documento y trabajar en un solo documento para no desgastarse porque precisamente una de las equivocaciones del país ha sido esa, que hay un bombardeo de normas, de reglamentación, de circulares, de resoluciones, y definitivamente terminamos en un mercado persa, entonces desde este enfoque y desde la provincia Colombiana con el más profundo respeto hace esa solicitud al Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Solicita la palabra del Dr. Angel Augusto Velasco de la Superintendencia de Comercio Industria y Turismo, a quien el Sr. presidente le otorga el uso de la palabra. El Dr. Angel Augusto Velasco manifiesta que recibió el documento en horas de la mañana del día miércoles a través de la oficina jurídica de la entidad y manifiesta que al documento tendrán que hacerle los comentarios y las observaciones respectivas y también comparte la posición del Dr. Mauricio Español en el sentido que se han destinado bastantes horas en comités gubernamentales y también le sorprende el proyecto de decreto y le hubiera gustado que les hubieran avisado para ir trabajando de manera articulada con los consejeros.

El Dr. Francisco Reyes Villamizar considera que hay un desgaste y que se ha caído en una discusión intranscendente porque evidentemente el Consejo Técnico tiene esas funciones, el gobierno tiene esas funciones y si el gobierno quiere sacar un decreto reglamentario pues lo va a sacar y considera que no afecta para nada el trabajo que se está haciendo y si llega una ley posterior aunque sea totalmente contraria a lo que se expresa en un decreto, la ley lo va a derogar y va a quedar completamente sin efecto y en cambio sí se está de acuerdo con el texto del decreto puede ser algún avance y considera que se deben concentrar en el trabajo aunque, se oyen bastantes voces en contra que se siga adelante con este trabajo del decreto reglamentario.

Se otorga la palabra al Dr. Wilmar Franco, y manifiesta que el Dr. Jesús María ha explicado ampliamente sobre el origen y sobre los comentarios, considera les asiste la razón en que esto puede generar este tipo de polémicas, pero quiere hacer varios comentarios concretos sobre esto. Esto surge de todas las consultas públicas que permanentemente recibe el Consejo Técnico y ese es un trabajo que ha venido haciendo el Consejo desde hace unos

cuatro (4) meses y esto queda documentado en las actas, que este proyecto se ha publicado ya varias veces, se ha revisado y forma parte de los anexos y el Consejo no ha tenido la intencionalidad de que esto entre en conflicto, el Consejo tiene claro que a veces es difícil establecer los límites hasta dónde puede llegar, pero toda la propuesta tiene una intención y es tratar de encontrar un camino para dar una solución por una vía más rápida tal como ha sido expuesto aquí por vía de un decreto que no requiere todo el trámite del proyecto de ley, porque un proyecto de ley va a requerir otro proceso distinto, entonces cree que Jesús María explicaba muy bien que el propósito con estos temas un poco más operativos. También reconoce y así también lo ha indicado que a veces no se puede llegar al límite de hasta donde se mete para poderlo solucionar, pero también reconoce que hay una muy buena intención aquí, pero también resalta un elemento y es que en Colombia la ley 1314 estableció un debido proceso y cuando el Consejo Técnico hace una propuesta esto no se puede llamar un proyecto de decreto porque solo cuando se han emitido unas recomendaciones a las autoridades de regulación, cuando hay una propuesta de decreto concreta, aquí simplemente es una forma de auscultar sobre ciertos temas, sin duda alguna les quiero decir que son temas que generan polémica y que la perspectiva que tenemos es sacarlo para ver que aportes puede haber, pero tengo la certeza que el Consejo Técnico no quiere entrar en contradicción con estos temas, entiende que hay polémicas, que hay unos desarrollos normativos y hay una función que el Consejo Técnico debe cumplir, entonces el Consejo intenta plantear unas soluciones en un nivel distinto de lo que requiere una ley y pues sí celebra que el tema haya sido acogido para lo que revisen y le hagan comentarios, pero que no piensen que esto va camino a un decreto porque el Consejo Técnico siempre que saca un documento de estos como lo ha hecho en otras instancias, por ejemplo sigue revisando los temas de actualizaciones normativas y propone y mira las recomendaciones; el Consejo Técnico siempre que hace eso, va a mirar las recomendaciones y seguramente con su buen juicio si eso genera algún punto polémico y puede generar alguna distorsión frente a lo que se está haciendo yo estoy seguro que el Consejo Técnico será el primero en que no podría hacerlo. El Consejo Técnico tiene un rol y esa función es la de hacer recomendaciones, el consejo técnico no emite decretos, pero yo les diría que tengan tranquilidad sobre ello porque si el consejo identificara algún elemento que va en contravía de ese nuevo proyecto, que puede ser contradictorio pues seguramente el consejo va a evaluar y siempre tendrá en cuenta las recomendaciones y no porque haya decidido hacerlo sino porque la ley así lo requiere. En este momento imagínense que es como un documento del cual se espera recibir aportes, criterios y seguramente va a haber muchos y el consejo técnico con su buen juicio los va a considerar. Hay bastantes polémicas como las normas de aseguramiento que entre otras cosas están definidas en la ley 1314, fue la ley la que definió las normas de aseguramiento y sobre eso hay bastantes polémicas que seguramente habrá que encontrar un camino para poder solucionar eso y me parece que esto no enriquece la discusión, pero no piensen que ya se va a expedir el decreto porque el Consejo Técnico simplemente está pidiendo algunos comentarios y como una base para poder continuar una discusión que ha tenido a un nivel un poco mas operativo y no tanto que

requiera un proyecto de ley. Todos los comentarios son muy valiosos y el Consejo Técnico los considera.

El Dr. Jesús María da claridad en que este es un borrador de proyecto de decreto y se busca facilitar el ejercicio frente a la normativa vigente, no hacia las normas futuras porque nosotros no podemos sacar o proponer algo que vaya en contra de la ley, por el contrario por esta razón se hace público como lo dice la ley 1314 para posteriormente entrar en el análisis de lo que es viable y de lo que no es viable, para mejorar lo que hoy se tiene, adicionalmente teniendo en cuenta el tiempo que puede tardar el proyecto de ley que hoy se está trabajando, lo que se busca es dar claridad y una reglamentación lógica y que ayude al ejercicio y que facilite al revisor, y todos en la materia de la revisoría. Eso es lo que nos anima y no nos anima otra situación y por eso además de estar publicado se hizo, porque hemos visto todos los inconvenientes que vienen presentando muchos revisores fiscales y contadores a través de las consultas y a través de las investigaciones que se adelantan en el tribunal disciplinario. No se trata de entorpecer lo que se viene trabajando porque son dos cosas diferentes, una cosa es reglamentar y otra cosa es llegar a constituir un proyecto de ley.

Luego toma el uso de la palabra el Dr. Carlos Augusto Molano con el fin de hacer claridad y asumir la responsabilidad que le corresponde como miembro del Consejo Técnico en representación del Ministerio de Hacienda, y lo que se ha querido en este Consejo es la democratización y no la autocracia que existía, y se ha notado que la profesión está activa, pues en menos de 24 horas se ha movido la opinión de todas las agremiaciones para cualquier pronunciamiento que realice el Consejo, lo cual celebra que todos los líderes de la profesión opinen, pero hay que opinar con argumentos para que ustedes que son dirigentes le puedan decir a la opinión que se trata de debatir, de consultar y de seguir el debido proceso, porque esto no existía. Este documento es de autoría del Dr. Jesús María Peña que es una de las personas que más ha estudiado la revisoría fiscal en Colombia, quien ha sido profesor, decano, director de postgrados, ha sido vicerrector y rector de universidad, amén de tratadista y escritor de varios libros y de haber ejercido la profesión. Lo que ocurre a nivel del ejercicio de la revisoría fiscal es que hay múltiples consultas en torno al ejercicio con respecto a la interventoría, auditoría y normas de aseguramiento lo cual ocasiona debates al interior del Consejo Técnico, razón por la cual se propone este documento para un debate académico, con argumentos, porque todas las observaciones son bienvenidas, y adicionalmente tener en cuenta la opinión de las entidades de gobierno y por esta razón se presenta este documento. Y tener en cuenta que una cosa es un proyecto de decreto que reglamenta lo que existe y otra es un estudio serio, profundo que se propuso hace 20 meses, para cambiar, modernizar, actualizar la revisoría fiscal y que fue consensuado con el señor ministro de hacienda de este momento, que era el ministro de comercio y que hemos venido informándolo a las autoridades del ministerio de comercio y todas y cada una de las autoridades de la república están en un comité y darán las recomendaciones cuando les llegue el documento, amén de la opinión de los empresarios de Colombia,

consultaremos al Consejo Gremial como corresponde, porque la profesión de la contaduría presta un servicio a los empresarios de Colombia y presta un servicio al Estado colombiano, entonces hay que tener la responsabilidad sobre el tema de ética, pues tenemos dos códigos de ética, razón por la cual bienvenido el debate.

El sr. presidente Dr. Francisco Reyes Villamizar toma la palabra y agradece la intervención y propone avanzar en el orden del día y dejar la discusión para mirarla en detalle en la próxima sesión.

Sobre la propuesta la Dra. Ana Mercedes propone que se siga avanzando en la presentación de las propuestas y concertar una reunión para tratar exclusivamente el punto al cual se le ha dado amplia discusión el día de hoy.

Al no haber opinión en contrario se continúa con la presentación de la propuesta de la región oriental.

4. Resumen ejecutivo presentación de propuestas por cada regional.

Por la región oriental se encuentran presentes el Dr. Juan Guillermo Pérez y el Dr. Oscar Horacio Torres y toma la palabra el Dr. Oscar Horacio para continuar con la presentación de la propuesta.

Comienza presentando unas estadísticas sobre microempresas con base en la encuesta de la Anif en el año 2020, para luego revisar el campo de las empresas en donde va a caer la revisoría fiscal, para lo cual también se complementa con un estudio realizado por la SuperSociedades que muestra en que tipos de empresas se encuentra concentrada la figura de la revisoría fiscal y en que zonas del país.

También se muestra del estudio, la concentración del tipo de opinión y cuestiona que está pasando con las normas de aseguramiento, pues los porcentajes de abstención y de opinión negativa son muy bajos, siendo el mayor porcentaje el de la opinión limpia.

Posteriormente se hace la presentación de la propuesta con la orientación de buscar el sentido de para donde va la revisoría fiscal.

Se adjunta la propuesta de la región oriental a la presente acta, la cual presenta el siguiente articulado:




- Artículo 1. Definición.
- Artículo 2. Naturaleza.
- Artículo 3. Principios de la Revisoría Fiscal.
- Artículo 4. Normas de Aseguramiento.
- Artículo 5. La Fiscalización que ejerce la Revisoría Fiscal.
- Artículo 6. Funciones de la Revisoría Fiscal.
- Artículo 7. Facultades, Derechos y Atribuciones de la Revisoría Fiscal.
- Artículo 8. Deberes y Obligaciones de la Revisoría Fiscal.
- ARTÍCULO 9. Informes de la Revisoría Fiscal.
- ARTÍCULO 10. Colaboración con las Autoridades.
- ARTÍCULO 11. Colaboración de las Autoridades.
- ARTÍCULO 12. Documentación de la Revisoría Fiscal.
- ARTÍCULO 13. Inspección de la documentación de la Revisoría Fiscal.
- ARTÍCULO 14. Confidencialidad en el ejercicio de la Revisoría Fiscal.



- FR MA
- AL CM
- ANA MERCEDES... Carlos Mosano
- WF
- AM A
- RR ML
- +12

Comité Oriental




- ARTÍCULO 15. Deberán tener revisor fiscal.
- ARTÍCULO 16. Elección del Revisor Fiscal.
- ARTÍCULO 17. Período Del Revisor Fiscal.
- ARTÍCULO 18. Remoción y renuncia justificada del Revisor Fiscal.
- ARTÍCULO 19. Quién puede ser Revisor Fiscal.
- ARTÍCULO 20. Requisitos para ser elegido Revisor Fiscal.
- ARTÍCULO 21. Inhabilidades e incompatibilidades para ser Revisor Fiscal.



- FR MA
- AL CM
- ANA MERCEDES... Carlos Mosano
- WF
- AM A
- RR ML
- +12

Comité Oriental

PRESUPUESTO DE LA REVISORÍA FISCAL

- ARTÍCULO 22. Aprobación del Presupuesto de la Revisoría Fiscal.
- ARTÍCULO 23. Ajustes al Presupuesto de la Revisoría Fiscal.
- ARTÍCULO 24. Facultades de las autoridades respecto del presupuesto de la Revisoría Fiscal.

Invitación - Octava reunión del Comité Nacional para la Reforma de la Revisoría Fiscal-20211013_150856-Grabación de la reunión

1:58:08

Comité Oriental

Activar Windows

Ve a Configuración de Windows

17°C Parc. soleado 9:46 a. m. 26/10/2021

RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL

- ARTÍCULO 25. Responsabilidad del Revisor Fiscal.
- ARTÍCULO 26. Garantías Procesales.
- ARTÍCULO 27. Responsabilidad Civil.

Comité Oriental

Activar Windows

Ve a Configuración de Windows

17°C Parc. soleado 9:48 a. m. 26/10/2021

Al finalizar la presentación del Dr. Reyes pregunta sobre las opiniones de los participantes. Solamente se manifiesta la Dra. Ana Mercedes expresando su acuerdo sobre la propuesta presentada.

No habiendo mas intervenciones se continúa con el punto de proposiciones y varios.

5. Proposiciones y varios.

La secretaria técnica expresa su preocupación por las regionales que aún no han entregado la propuesta.

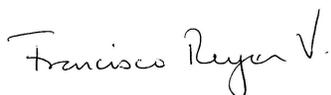
El Dr. Juan Guillermo Pérez pide la palabra y propone que aun cuando preocupa un poco que hay unas regionales que no han entregado las propuestas, se avance con lo que se tiene y a medida que vayan llegando se van sumando, porque el tiempo apremia y se debe cumplir con el cometido que se tiene trazado desde el Consejo Técnico.

Se otorga la palabra al Dr. Jorge Castelblanco, quien pone en conocimiento de este comité que de parte del comité intergremial que él preside se hizo entrega formal del documento informe final el 30 de septiembre del año 2021 al Dr. Wilmar Franco, que fue el miembro del comité que los acompañó y para lo cual muestra su presentación en pantalla y manifiesta que esperan los aportes y la disposición para hacer la presentación. Por este motivo la secretaria técnica hace directamente la solicitud del archivo al Dr. Castelblanco con el fin de poderlo compartir a los miembros del comité.

En este punto el Dr. Reyes Villamizar propone para la próxima sesión la presentación de las propuestas del comité intergremial y de la región eje cafetero y de las demás regionales que aún no han enviado la propuesta en caso de que en el transcurso de los días lleguen.

También se propone que la próxima sesión sea para el 27 de octubre en el horario de 3:30 p.m. a 5:30 p.m.

Ambas propuestas son aprobadas por unanimidad y no habiendo más temas para tratar, el señor presidente Dr. Reyes levanta la sesión siendo las 5:30 p.m. de la tarde, del día 13 de octubre de 2021, no sin antes agradecer a los asistentes su participación.



Dr. Francisco Reyes Villamizar
Presidente
Comité Nacional de Revisoría Fiscal



C.P. Mónica Patricia Alonso Arias
secretaria técnica
Comité Nacional de Revisoría Fiscal